



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Copia fiel del Original

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 00000234 -2018/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 27 JUN 2018

VISTO:

EL Informe N° 1119-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 12 de Junio del 2018, Informe N° 176-2018/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-GRI-AAL, de fecha 19 de Junio del 2018, proveído de fecha 19 de Junio del 2018, Y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 09 de Marzo del 2017, se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 06-2018/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, entre el Gobierno Regional de Tumbes, y la empresa contratista **CONSORCIO OLIVERA**, conformado por las empresas CONSTRUCTORA LEONARDO EIRL, con RUC N° 20409454586 (30% de obligaciones), y la otra empresa CONSTRUCCIONES JHANPOOL, con RUC N° 20409316353 (30 % de obligaciones), y la empresa SANTA FE CONTRATISTAS GENERALES EIRL, con RUC N° 204092688871 30 % de obligaciones), y la CONSTRUCTORA Y LOGISTICA DAYNER'S SHADDAI SAC (10 % de obligaciones), para la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION EN LA INSTITUCION EDUCATIVA JULIO OLIVERA PAREDES DEL DISTRITO DE TUMBES-PROVINCIA DE TUMBES-REGION TUMBES"**, con un monto contratado ascendente a S/. 2'086,982.45 (DOS MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS CON 45/100 SOLES), y un plazo de ejecución de **SETENTA Y CINCO (75) DIAS NATURALES**.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000125-2018/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 07 de Junio del 2018, se declaró la Nulidad de Oficio del Contrato de Ejecución de Obra N° 06-2018/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, materia de la licitación Publica N° 16-2017-GRT-CS-1, para la ejecución del saldo de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION EN LA INSTITUCION EDUCATIVA JULIO OLIVERA PAREDES DEL DISTRITO DE TUMBES-PROVINCIA DE TUMBES-REGION TUMBES"**, a efectos de incurrir en controversias a la Ley 302525 y al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante D:S: 350-2015-EFy modificada con D:S: 056-2017, debiendo retrotraerse a la etapa de convocatoria del postor que continua en el orden de apelación de la etapa de calificación.

Que, mediante Informe N° 1119-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 12 de Junio del 2018, el Sub Gerente de Obras, solicita derivar todo lo actuado a la Oficina de Asuntos Legales a fin de que se emita opinión legal ya que esta sub gerencia solo puede informar técnicamente sobre lo que se indica en cuanto a la nulidad del contrato de ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION EN LA INSTITUCION EDUCATIVA JULIO OLIVERA PAREDES DEL DISTRITO DE TUMBES-PROVINCIA DE TUMBES-REGION TUMBES"**, para su trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N° 176-2018/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-GRI-AAL, de fecha 19 de Junio del 2018, el responsable de la Oficina de Asuntos Legales informa, que al haberse declarado la Nulidad del Contrato de Ejecución de Obra N° 06-2018/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR suscrito el 09 de marzo del 2018 debido a la verificación de la trasgresión al principio de presunción de veracidad, resulta aplicable el artículo 138° del Reglamento, por lo que para efectos de seguir con la ejecución de las prestaciones pendientes, se debe determinar su precio incluyendo todos los costos necesarios.





GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Copia fiel del Original!

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 00000234 -2018/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 22 JUN 2018

Asimismo, que por la naturaleza y complejidad de la contratación, por tratarse de una obra que se encuentra en fase de ejecución, lo regulado por el artículo 138° del Reglamento que establece la obligación de determinar el precio de lo no ejecutado debe complementarse con lo dispuesto por el artículo 177° del Reglamento que resulta compatible para poder determinar lo que realmente se ha ejecutado y el saldo por ejecutar; en ese sentido **SE RECOMIENDA:**

Realizar y disponer las acciones y coordinaciones necesarias para la realización de la **Constatación Física e Inventario en el lugar de la obra, garantizando la presencia del representante legal común del CONSORCIO OLIVERA, supervisor y/o inspector de la obra, y notario o juez de paz, a fin de levantar el acta correspondiente con las formalidades que establece el citado artículo 177° del Reglamento.**

Que, mediante proveído de fecha 19 de Junio del 2018, inserto al reverso del Informe N° 176-2018/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-GRI-AAL, se dispone al Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura, se sirva proyectar la Resolución conformando el Comité de Constatación Física de la obra, el cual estar integrado por los siguientes profesionales:

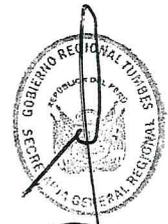
- | | |
|---------------------------------------|------------|
| 1.- Ing. VICTOR ENRIQUE JAIME ARRIETA | Presidente |
| 2.- Ing. MIGUEL ALONSO FLORES MURO | Miembro |
| 3.- Ing. JOSE CARLOS GUERRERO PANTA | Miembro |

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 177° Resolución de Contrato de Obras.- **"La parte que resuelve debe indicar en su carta de resolución, la fecha y hora para efectuar la constatación física e inventario en el lugar de la obra, con una anticipación no menor de dos (2) días. En esta fecha, las partes y el supervisor o inspector, según corresponda, se reúnen en presencia de notario o juez de paz, y se debe levantar un acta donde se detallan los avances de obra realmente ejecutados, así como realizar el inventario de materiales, insumos, equipamientos o mobiliarios respectivos en el almacén de obra. Si alguna de las partes no se presenta, la otra lleva adelante la constatación e inventario y levanta el acta, documento que tiene pleno efecto legal.**

Culminado este acto, la obra queda bajo responsabilidad de la Entidad y se procede a su liquidación".

Que, del análisis de lo informado y con la conformidad técnica de la Sub. Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, y en amparo de lo establecido en el Art. 177° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se procede a designar al Comité de Constatación Física de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION EN LA INSTITUCION EDUCATIVA JULIO OLIVERA PAREDES DEL DISTRITO DE TUMBES-PROVINCIA DE TUMBES-REGION TUMBES"**, siendo necesario emitir el acto resolutivo correspondiente.

Que, contando con la visación del Área de Asuntos Legales, Sub. Gerencia de Obras, de la Gerencia Regional de Infraestructura; y Secretaria General Regional del Gobierno Regional de Tumbes; y en uso de las atribuciones conferidas al despacho por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000107-2017/GOB. REG. TUMBES-GR, del 26.04.17, la cual aprueba la Directiva N° 006-2017, denominada **"Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional de Tumbes"**.





GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Copia fiel del Original

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 00000234 -2018/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 22 JUN 2018

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, el Comité que tendrá a cargo la Constatación Física de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION EN LA INSTITUCION EDUCATIVA JULIO OLIVERA PAREDES DEL DISTRITO DE TUMBES-PROVINCIA DE TUMBES-REGION TUMBES", integrada por los siguientes profesionales:

- | | |
|---------------------------------------|------------|
| 1.- Ing. VICTOR ENRIQUE JAIME ARRIETA | Presidente |
| 2.- Ing. MIGUEL ALONSO FLORES MURO | Miembro |
| 3.- Ing. JOSE CARLOS GUERRERO PANTA | Miembro |

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONSECUENTEMENTE, los procedimientos u actos administrativos, que se originen en la fase de ejecución es de exclusiva responsabilidad de la unidad ejecutora, es decir de la Gerencia Regional de Infraestructura, conforme lo estipulado en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000814-2011/GOB.REG.TUMBES-P, relativo a los procedimientos y delegación de facultades a las Gerencias Regionales de elaborar, modificar (Expedientes Técnicos), Supervisar, Liquidar y Transferir los proyectos de Inversión o actividades que ejecuten. **Todo ilícito que derive de la presente será de entera responsabilidad de la ejecutora.**

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a los miembros del Comité de Constatación Física de la obra, a la **Empresa Contratista CONSORCIO OLIVERA**, Sub Gerencia de Obras, Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura, y a las demás Oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Rolando J. Salazar Flores
INGENIERO CIVIL - CIP 71461
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA (e)